
	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL</b>		
	<b>PROCESO DE TALENTO HUMANO</b>		
	<b>Código:</b> PR-SST-04	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha:</b> 28/11/2022

1. **OBJETIVO:** Establecer e implementar la metodología a aplicar en MITSUBMOTORS S.A.S. para el reporte e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo, así como las enfermedades laborales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a fin de identificar las causas y tomar las medidas correctivas y preventivas necesarias para prevenir la recurrencia.
2. **ALCANCE:** Este procedimiento aplica para todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales reportadas en las operaciones de MITSUBMOTORS S.A.S.
3. **DEFINICIONES:**
  - **Investigación de accidente o incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
  - **Accidente:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.
  - **Acción Correctiva:** Medida de prevención o control adoptada para evitar la repetición de un incidente.
  - **Causa básica (CB):** Corresponden a las causas reales que se manifiestan a través de los síntomas, causando los actos y condiciones subestándares, los cuales una vez identificados permiten su control administrativo. Las causas básicas pueden referirse como causas raíces o reales. Se clasifican en factores personales y factores del trabajo.
  - **Condiciones subestándar:** es la situación que se presenta en el lugar de trabajo y que se caracteriza por la presencia de riesgos no controlados que pueden generar accidentes de trabajo.
  - **Actos Subestándar (Acto Inseguro):** Son acciones u omisiones cometidas por las personas que posibilitan que se produzcan los accidentes.
  - **Causa Inmediata (CI):** Son las situaciones que se presentan justamente antes del incidente, generalmente observables o se hacen sentir y se denominan actos subestándares (comportamiento) y condiciones subestándares (circunstancias).
  - **Enfermedad Laboral:** La contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
  - **EPS:** Entidad Promotora de Salud.
  - **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
  - **IPS:** Institución Prestadora de Salud, hospital o centro de atención médica.
  - **Lesion con tiempo perdido:** aquella lesión causada por un incidente, que requiere tratamiento médico y produce incapacidad para trabajar a partir del turno o día siguiente a su ocurrencia.
  - **Peligro:** fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, ambiente de trabajo o una combinación de éstos.
  - **Reporte de incidente o accidente:** acción de informar un evento ocurrido de acuerdo al formato.
  - **Enfermedad laboral:** Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará en forma periódica las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que la enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL</b>		
	<b>PROCESO DE TALENTO HUMANO</b>		
	<b>Código:</b> PR-SST-04	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha:</b> 28/11/2022

la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales, será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las formas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012).

#### 4. CONDICIONES GENERALES:

##### • RESPONSABILIDADES

- a) **Representante legal:** Disponer de los recursos humanos, financieros y físicos necesarios para garantizar la realización oportuna de la investigación.
  - b) **Auxiliar administrativa:** responsable de coordinar las actividades de atención al evento y reportar inicialmente el evento al Profesional SST, conformar y liderar la investigación del AT o incidente.
  - c) **Asesor SST:** legalizar los reportes de accidentes ante la ARL y liderar la investigación de accidentes graves o enfermedad laboral.
  - d) **Trabajadores de MITSUBMOTORS S.A.S:** son responsables de reportar todos los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos, de manera inmediata a su jefe inmediato o al inspector SST.
  - e) **Equipo investigador:** Encargados de realizar la investigación del evento ocurrido, el análisis de causalidad y proponer el plan de acción. Las personas que comprenden este equipo son:
    - Jefe inmediato del trabajador.
    - Responsable de seguridad y salud en el trabajo del área donde ocurrió el evento
    - Representantes del VIGÍA SST de la organización.
    - Profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (para el caso de eventos graves o fatales).
- El responsable del SG-SST, es directamente responsable de informar oportunamente y de identificar los riesgos donde posiblemente se puede ocasionar un incidente o accidente.
  - Documentar los reportes con el objetivo dar a conocer las causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia de todos los accidentes o incidentes con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que los produjeron y a todos los Incidentes, accidentes de trabajo y a las enfermedades laborales se les realizara la respectiva investigación.
  - Todos los accidentes o incidentes que presenten los trabajadores deben ser informados de **forma inmediata** a la Asistente Administrativa, telefónica y/o a la profesional del SG-SST través del correo talentohumanomitsubmotors@gmail.com
  - Todas las enfermedades laborales diagnosticadas por las EPS o ARL a los colaboradores de Mitsubmotors, deben ser informados de forma inmediata a la Asistente Administrativa y de Talento Humano de forma verbal, telefónica y/o la asesora del SG-SST través del correo talentohumanomitsubmotors@gmail.com, entregando copia de la respectiva notificación.
  - Todos los contratistas que presenten accidentes de trabajo deberán reportar este ante la ARL a la cual se encuentran afiliados, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento, y deberán allegar copia de dicho reporte en forma física o a través del correo talentohumanomitsubmotors@gmail.com a la Asistente Administrativa y de Talento Humano.
  - A todos los colaboradores que hayan presentado accidente y/o enfermedad laboral, se les realizara seguimiento por parte del Proceso de talento humano, y el subproceso SGSST.

#### 5. CONTENIDO O DESARROLLO:

N°	Actividad	Responsable	Producto
1.	<b>Reporte del evento</b> Una vez ocurra un evento ya sea incidente o accidente el trabajador debe reportar a su jefe inmediato y al inspector de SST, el inspector a su vez informa al Profesional SST para pasos a seguir según sea el caso.	Gerente, Auxiliar administrativo	
2.	<b>Atencion al lesionado e informe a linea de ARL</b> Una vez ocurrido un evento si es un accidente con lesiones que comprometan la vida del trabajador se da prioridad a la atención del mismo, con el fin de evitar el agravamiento de su estado de salud y de manera inmediata se activa el plan de evacuación.  Si el evento no compromete la vida del trabajador de manera seguida se llama a la línea de la ARL, para informar acerca del evento y que ellos orienten la atención.	Auxiliar administrativo	

3.	<b>Diligenciar formato de reporte e investigación:</b> En un lapso no mayor a 24 horas se debe diligenciar el formato hasta la página No. 3 y enviar al Profesional SST con soportes de las versiones del involucrado y testigos.	Responsable talento humano y SST	Reporte e investigación de AT e incidentes
4.	<b>Legalización del evento:</b> Ingresar a la página de la ARL y completar la información del evento sucedido en un lapso no superior a 48 horas después de ocurrido el evento.	Responsable talento humano y SST	FURAT ARL
5.	<b>Para la investigación de los incidentes casi accidentes:</b> Todos los colaboradores, contratistas y subcontratistas deben participar en forma activa en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo, además facilitaran la información solicitada, dando cumplimiento al artículo 22 Literal C, del Decreto 1295 de 1994. <ul style="list-style-type: none"> <li>El equipo investigador se determina según el artículo 7 de la Resolución 1401 de 2007.</li> </ul>	Equipo Investigador	
6.	<b>Recolectar Información:</b> Entrevistar los testigos, el trabajador involucrado, visitar el sitio del accidente, inspección a los elementos de trabajo involucrados y realizar una reconstrucción del evento.	Equipo Investigador	Reporte e investigación de AT e incidentes
7.	<b>Desarrollar el análisis de causalidad:</b> El equipo investigador debe utilizar la metodología de investigación Modelo Atenea y aplicar para el análisis de causas básicas e inmediatas la NTC 3701.	Equipo Investigador	Investigación de accidentes
8.	<p><b>Para la Investigación de Enfermedades Laborales:</b> Para la definición de una enfermedad laboral se debe seguir el trámite de Calificación en Primera oportunidad establecido por el Gobierno Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Cuando un Colaborador Reporta:</b> Tan pronto el colaborador presente sintomatología que considere secundaria a sus labores, debe informar a la Coordinadora SG-SST y/o a la Asistente Administrativa y de Talento Humano.</li> <li>El colaborador tiene la responsabilidad de solicitar cita con medicina laboral de la entidad promotora de salud para iniciar proceso de calificación en primera oportunidad.</li> <li>El colaborador tiene como deber informar de manera permanente al Coordinadora SG-SST y/o a la Asistente Administrativa y de Talento Humano sobre el proceso de calificación en primera oportunidad, aportando en lo posible los conceptos de los especialistas que se emitan en dicho trámite.</li> </ul> <p><b>Cuando la EPS o ARL notifican al empleador:</b> Al informar sobre el inicio de un proceso de definición de origen de enfermedad en primera oportunidad, se dará traslado de la comunicación al colaborador, a la ARL, al Coordinadora SG-SST y/o a la Asistente Administrativa y de Talento Humano, el empleador debe participar de manera activa dentro del proceso de calificación</p>		
9.	<b>Definir plan de acción:</b> El Plan de acción debe ser producto de un análisis juicioso de las causas que originaron el evento orientado inicialmente a la eliminación de las causas básicas (raíz), de no ser posible su eliminación, se debe contar con medidas de control alternas, establecimiento de los responsables y definición del tiempo necesario para su ejecución.	IPS	
10.	<b>Generar lección por aprender:</b> El Profesional SST genera una lección por aprender del evento y realiza la divulgación con todos los colaboradores.	Responsable talento humano y SST	
11.	<b>Realizar el seguimiento del plan acción:</b> Se realizará seguimiento a cada medida propuesta hasta tener el cierre del mismo.	Responsable talento humano y SST	Seguimiento de acciones correctivas y preventivas.



PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

PROCESO DE TALENTO HUMANO

Código: PR-SST-04

Versión: 01

Fecha: 28/11/2022

Página 4 de 4

	<b>Nota:</b> cuando el accidente es grave o mortal se cierra el caso una vez se emita concepto del mismo por parte de ARL y las Juntas de calificación.		
12.	<b>Seguimiento a condiciones de salud post evento al trabajador:</b> Se lleva registro de las atenciones médicas, tratamiento, recomendación y restricciones emitidas por médicos tratantes		

6. FLUJOGRAMA:

N/A

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- FO-SST-01 formato de profesiograma
- FO-SST-07 formato de comunicación y seguimiento de las recomendaciones médico laborales
- FO-SST-10 formato de reporte de incidentes o accidentes de trabajo

8. HISTORIAL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Cambios	Elaboró / Modificó	Revisó	Aprobó
01	28/11/2022	Creación del documento	Asesor SIG	Gerente	Gerente